SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE FEBRERO DE 1995.-

## CIRCULAR Nº 1196

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 31 de Enero de 1995.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero de 1995, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1995	\$	8.412.162
Pago de subsidio al señor Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$	34.558
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las ate <u>n</u> ciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Juan Paredes Brantes.	\$	2.020.471
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las ate <u>n</u> ciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Daniel Camus Cuadra.	\$	146.333
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Maipú, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Hugo Ramírez Rodríguez.	\$	1.782.341
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Lanco, por las atenciones prestadas al voluntario accidentado Sr. Jorge Flores Barriga.	4	
riords burriga.	\$	148.137

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra.

\$ 63.330.-

Pago de atención asistencial al Hospital Traumatológico de Concepción, por las prestaciones brindadas al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.

\$ <u>23.104.-</u> \$ 12.630.436.-

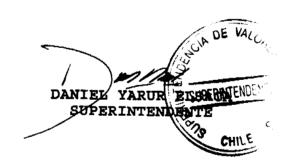
Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	729.347
ALLIANZ		313.365
ASEGURADORA DE MAGALLANES		93.877
CHUBB DE CHILE		368.820
CIGNA		610.104
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	-	1.186.088
CONSORCIO LAS AMERICAS		122.740
CRUZ BLANCA		32.843
CRUZ DEL SUR	1	1.537.157
CHILENA CONSOLIDADA		996.851
EUROAMERICA		883.626
INTERAMERICANA		322.839
ITALIA		80.442

LE MANS ISE GENERALES S.A.	427.554
PREVISION	702.306
REAL CHILENA	60.108
RENTA NACIONAL	139.242
REPUBLICA	334.924
UNION ESPAÑOLA	73.695
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 3.247.016
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	367.492
	\$ 12.630.436

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todos los cuerpos de bomberos del país.